



RESOLUCIÓN 07-06-ARCOTEL-2019

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*.

Que, la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado, en su artículo 92, establece: *“Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.”*.

Que, la Recomendación 1 del Informe DNA4-0001-2019 de la Contraloría General del Estado, dispone: **A los Miembros del Pleno del CORDICOM y a los Miembros del Pleno del Directorio de ARCOTEL.-** *“1. Dentro de sus competencias realizarán el análisis de los 221 títulos habilitantes otorgados en el concurso público para la adjudicación de frecuencias de radio y televisión realizado en el año 2016, con la finalidad de verificar si cumplieron todos los parámetros y requisitos establecidos en las Bases del Concurso Público para la Adjudicación de Frecuencias para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de Radio Difusión Sonora y/o Televisión de Señal Abierta, para así tomar la decisión que en derecho corresponda.”*.

En ejercicio de sus atribuciones legales, por votación unánime de los Miembros del Directorio presentes,

RESUELVE:

ARTICULO UNO. Disponer a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL que en el ámbito de su competencia, toda vez que la Máxima Autoridad declaró la nulidad del concurso público convocado el 11 de abril de 2016 con Resolución No. ARCOTEL-2018-1116 de 21 de diciembre de 2018 y de conformidad con la recomendación del Informe DNA4-0001-2019, continúe con *“(…) el análisis de los 221 títulos habilitantes otorgados en el concurso público para la adjudicación de frecuencias de radio y televisión realizado en el año 2016, con la finalidad de verificar si cumplieron todos los parámetros y requisitos establecidos en las Bases del Concurso Público para la Adjudicación de Frecuencias para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y*



Comunitarios de Radiodifusión Sonora y/o Televisión de Señal Abierta(...), y proceda a tomar la decisión que en derecho corresponda.

ARTICULO DOS. Disponer a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL que en el plazo de 48 horas, remita a los Miembros del Directorio de ARCOTEL, un cronograma para la revisión caso por caso de los 221 títulos habilitantes, cuya duración no podrá ser mayor a los 25 días calendario a partir de la fecha de esta Resolución.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 21 de febrero de 2019.

Ing. Guillermo León Santacruz
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA ARCOTEL

Ing. Ruth Amparo López Pérez
SECRETARIA DEL DIRECTORIO DE LA ARCOTEL